



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 10 de Junio de 1994

Número 57

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Excmo. Ayuntamiento de Avila	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	5
Ministerio de Obras Públicas	5 a 6
Junta de Castilla y León	6 a 7
T.S.J. Castilla y León	7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia	7 a 8
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	8 a 16

Número 2.059/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS.

NORMAS URBANÍSTICAS DEL RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA "HERVENCÍAS BAJAS"

Mediante Orden de 21 de abril de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resultó aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanística "HERVENCÍAS BAJAS RESIDENCIAL 1" en desarrollo de lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, todo ello según publica el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 98 de fecha 23 de mayo de 1994.

Una vez publicado, entonces, el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

de referencia, procede la publicación de las Normas Urbanísticas contenidas en el mismo, todo ello conforme establece el art. 124 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, a 26 de mayo de 1994.
El Alcalde, *Ilegible*.

NORMAS URBANÍSTICAS

RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANA "HERVENCÍAS BAJAS".

Art. 1. Definición y delimitación.-

Constituye el suelo urbanizable que se programa el ámbito clasificado por el P.G.O.U. como Suelo Urbanizable no Programado, Hervencías Bajas RES-1, delimitado en el Plano de Gestión de Suelo (núm. 5) del P.G.O.U. de Ávila, con fundamento en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, para la realización de una unidad urbanística integrada y de conformidad con el Plan General Municipal.

Art. 2. Determinaciones generales.-

Los terrenos objeto de programación deberán ser urbanizados en el plazo de cuatro años, desde la aprobación del Planeamiento parcial.

El uso global es el residencial, en viviendas de baja densidad, en manzana abierta, edificación aislada pareada o en hilera y locales independientes.

Se consideran incompatibles los usos de garaje-aparcamiento, excepto categoría "a" y los de industria/almacén.

Art. 3. revisión del programa.-

El contenido y las determinaciones del programa será revisado por el Ayuntamiento de Ávila, a los cuatro años desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del presente Programa.

Art. 4. Desarrollo del suelo urbanizable programado.-

El Suelo Urbanizable que se programa se desarrollará mediante un único Plan parcial que se referirá a la totalidad del único sector.

Art. 5. Adscripción de los sistemas generales al sector.

Quedan adscritos al único sector los siguientes sistemas:

—El parque urbano de Fuente Nueva con una superficie de 36.220 m².

—12.390 m². del tramo de la vía de ronda que le atraviesa dirección Norte-Sur.

Art. 6. Régimen Urbanístico de la propiedad.-

Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios del Suelo Urbanizable objeto del Programa se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la Legislación Urbanística y en las presentes normas.

Los propietarios de los terrenos incluidos en el suelo urbanizable Programado podrán ejercer las facultades relativas al régimen del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento tipo que se asigna en el presente programa de actuación.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de un terreno será el resultado de referir a su superficie el 85% del aprovechamiento tipo de área de reparto y se concretará en la forma prevista en el art. 29.1. a) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Art. 7. Área de reparto y Aprovechamiento tipo.-

En suelo urbanizable a que se refiere el programa se considera como única área de reparto.

Se señala como aprovechamiento tipo del programa de actuación, 0,17 m². de techo por cada m². de superficie de uso residencial.

Art. 8. Obligaciones y cargas de los propietarios.-

Los propietarios de los terrenos situados en suelo urbanizable programado están obligados a incorporarse al proceso de urbanización y edificatorio en los plazos previstos en el planeamiento o legislación urbanística aplicable, conforme a lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La ejecución del planeamiento garantizará la distribución de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los deberes legales señalados en el art. 20 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo estarán obligados a satisfacer los costes de redacción del Planeamiento Parcial.

En cumplimiento de los deberes determinará la adquisición gradual de facultades urbanísticas en la for-

ma prevista por la legislación vigente.

Art. 9. Ponderación Relativa de usos y tipologías edificatorias.-

El plan parcial que se formule establecerá la ponderación relativa a los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la subzonificación que contenga, con referencia al uso y tipología edificatoria característicos.

Art. 10. Actuaciones en suelo urbanizable programado previas al desarrollo del sector.-

1.- Las facultades de edificación contempladas para el ámbito de suelo urbanizable programado no podrán ser ejercitadas hasta tanto no sea aprobado el Plan Parcial, se hayan cumplimentado los trámites del sistema de actuación correspondiente y se ejecuten las obras de urbanización previstas en el mismo, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, previa la formalización de las cesiones obligatorias del planeamiento.

2.- En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, en el suelo urbanizable programado no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano.

3.- No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable programado sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente.

Art. 11.- Requisitos para poder edificar.

1.- En suelo urbanizable programado, una vez aprobado el Plan Parcial y el proyecto de urbanización correspondiente y constituida la Junta de Compensación en los supuestos en que tal sistema sea aplicable, podrá edificarse con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de parcelación o de compensación, si uno

u otro fuese necesario para la equidistribución.

b) Que la infraestructura básica de la Unidad de Ejecución esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se ha solicitado licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización que será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa, en cualquier caso, a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización; y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se llevan a efectos para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

2.- A los efectos del número anterior se entenderá por infraestructura básica la instalación de los servicios urbanos que se enumeran a continuación en todo el ámbito del proyecto de urbanización o en cada una de sus etapas de ejecución y sus conexiones con las redes exteriores, salvo los fondos de saco o accesos a las parcelas:

a) Explanación.

b) Saneamiento.

c) Encintado de bordillos y base del firme.

d) Capa intermedia asfáltica del firme.

e) Redes de distribución de agua, riego e hidrantes.

f) Red de suministro de energía eléctrica y canalizaciones telefónicas.

g) Red de alumbrado público, incluida la colocación de farolas.

h) Obra civil de los parques y jardines públicos.

i) Acometidas de servicios a terrenos para dotación de equipamiento.

3.- Se considera infraestructura complementaria que podrá ser

objeto de ejecución simultánea con la edificación los siguientes servicios urbanos:

a) Base de rodadura de aceras públicas.

b) Capa de rodadura del pavimento.

c) Colocación de hidrantes y bocas de riego.

d) Plantaciones, servicios y complementos de parques y jardines públicos.

4.- El Proyecto de edificación de cualquier licencia que se solicite dentro de la unidad de ejecución o etapa de ejecución deberá incluir el acondicionamiento de los espacios libres de privados que formen parte integrante de la parcela cuya edificación se pretende.

El caso de espacios libres privados al servicio o que formen parte como elementos comunes de dos o más parcelas con el proyecto de edificación de la primera licencia, deberá definirse el acondicionamiento de tales espacios libres y garantizarse su ejecución por los propietarios de las distintas parcelas, en proporción a sus cuotas o porcentajes de participación.

5.- Las etapas de ejecución deberán comprender áreas funcionalmente coherentes, procurando que su superficie, edificabilidad y equipamiento sean proporcionales a las de toda la unidad de ejecución y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento.

6.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

7.- El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación implicará la caducidad de las licencias concedidas sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiere irrogado. Asimismo, implicará, en lo necesario, la pérdida de la fianza que se hubiere prestado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 12. Ejecución del planeamiento.

1.- El Plan parcial que se formule contendrá su división en unidades de ejecución y señalará el sistema de actuación correspondiente.

2.- No podrá delimitarse unidades de ejecución cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí, o con relación al aprovechamiento del sector, sean superiores al quince por ciento (15%). Cuando las diferencias de éstos sean inferiores a dicho porcentaje habrá que estar a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- El plazo para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización del ámbito será de tres años, a contar desde la entrada en vigor del Plan Parcial correspondiente.

Art. 13. Contenido del Plan parcial.

El contenido y documentación exigibles al Plan parcial se elaborará con el grado de precisión, y con arreglo a los criterios que para cada uno de los documentos se detallan en los artículos 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Desarrollo y ejecución del plan parcial.

Art. 14. Proyectos de urbanización.

1.- Los proyectos de urbanización comprenderán una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

2.- Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3.- La urbanización del suelo urbanizable que se programa cumplirá las condiciones estipuladas en el anexo 1 de las normas urbanísticas del P.G.O.U.

Condiciones de la ordenación.

Art. 15. Criterios de ordenación. (Texto definitivo correspondiente a la modificación aprobada por

acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 14 de junio de 1993).

El Plan parcial diseñará su ordenación con arreglo a los siguientes criterios:

a) Se evitarán las edificaciones en pantalla en las tipologías de adosados.

b) Se evitará la repetición del modelo de construcción.

c) La altura máxima de la edificación será, mayoritaria y preferentemente, la de dos plantas sobre rasante, pudiendo realizarse semi-sótanos y desvanes, lo que se determinará en el correspondiente Plan Parcial.

d) Los movimientos de tierra deberán respetar el perfil existente, acomodándose las edificaciones, en lo fundamental, a los declives del terreno.

e) Se cuidarán las condiciones de borde con el suelo urbano y con la Carretera de El Espinar, asegurando la unidad morfológica y la continuidad de itinerarios.

f) La red viaria tendrá una sección mínima de 10 Mts., de los que 7 serán destinados a calzada.

g) La ubicación de la principal reserva para Centro Docente se situará en la colindancia al Parque Urbano, dando al camino de la Fuente Nueva, que los une, carácter peatonal.

h) Los elementos del paisaje, el acueducto, las arcas y arquetas reguladoras de las conducciones de agua existentes se mantendrán en sus respectivos emplazamientos que tendrán la consideración de espacios públicos y se incorporarán al sistema de espacios libres.

Reserva de suelo para dotaciones.

La reserva de suelo para dotaciones se dimensionará de acuerdo a lo previsto en el artículo 83.2. del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Parques y jardines públicos.

1.- El sistema de espacios públicos se adaptará al modelo de los terrenos; para ello se evitarán movimientos de tierra que puedan desnaturalizar su carácter.

2.- Los elementos morfológicos singulares se preservarán como componentes caracterizadores del paisaje urbano.

3.- Las agrupaciones de árboles se integran en el sistema de áreas estanciales y las líneas de arbolado en el de calles y paseos. Se evitarán los movimientos de tierra en las inmediaciones del arbolado y no se alterará el nivel del suelo dentro de la proyección de sus copas. Se conservará el arbolado existente.

Condiciones de diseño de la red viaria.

1.- El Plan Parcial, en función del análisis de la relación con el resto de la ciudad y con el entorno inmediato, determinará el trazado y características de la red de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de ali-

neaciones y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos.

2.- Se tenderá a una solución del viario en malla, que se jerarquizará en función de los usos e intensidades previstas.

3.- La red viaria pública tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y la circulación y estacionamiento de automóviles.

Condiciones de los estacionamientos.

El Plan Parcial señalará la reserva de terrenos correspondiente a aparcamientos en la proporción, como mínimo, de una plaza por

cada cien metros cuadrados de edificación computable.

Condiciones de la edificación y de los usos.

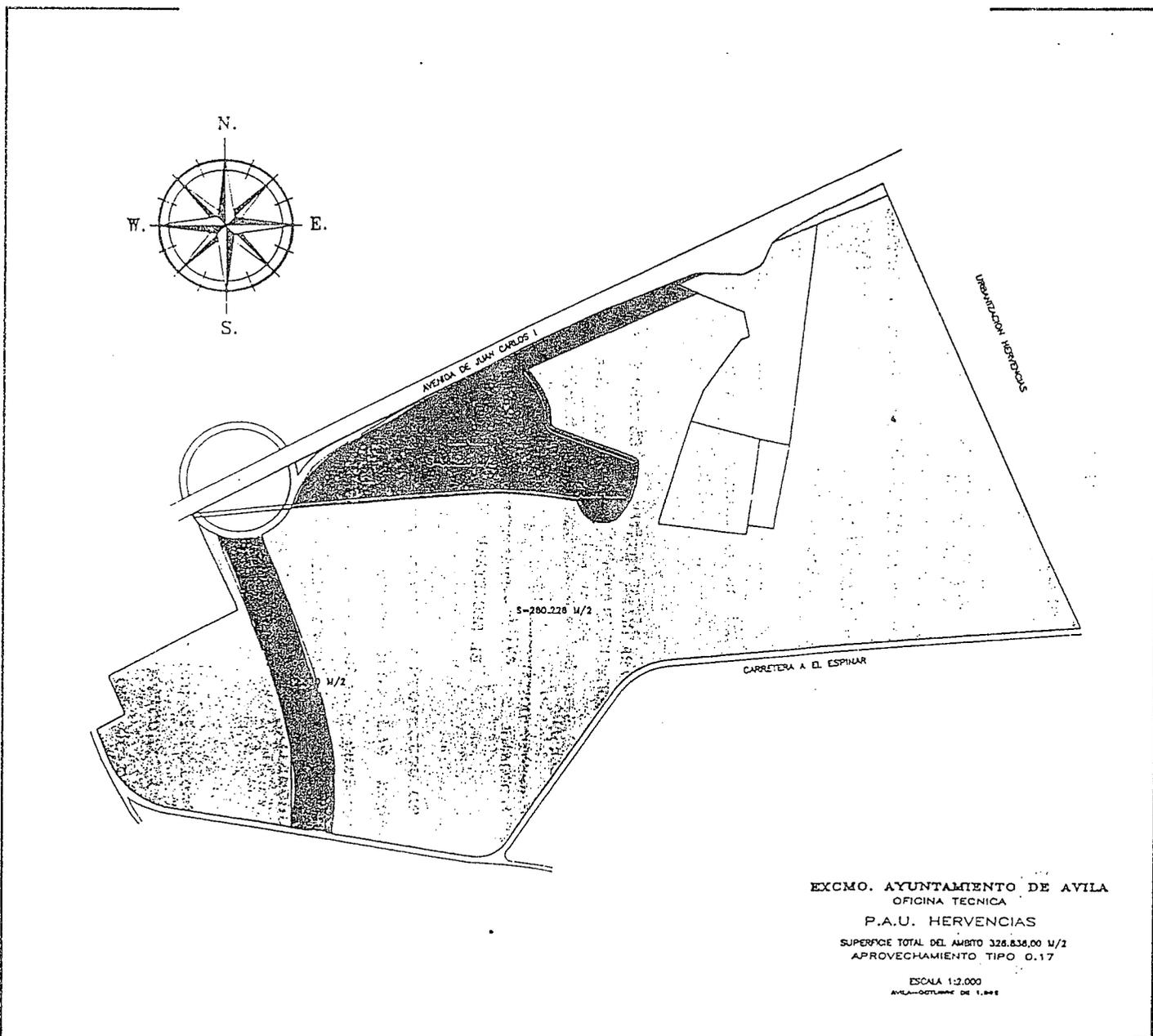
Art. 16. Condiciones de la edificación.

Las ordenanzas del plan parcial respetarán las condiciones generales de la edificación contenidas en el título VI de las normas urbanísticas del P.G.O.U.

Art. 17. Condiciones de uso.

El Plan parcial pormenorizará en el espacio los usos cuya implantación prevea.

Las condiciones particulares se adaptarán a lo que se establece en el capítulo III del título IV de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.



Número 1.992/N

Número 1.993/N

Número 1.991/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería de la Seguridad Social
Dirección Provincial

NOTIFICACIÓN

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que la empresa AINHOA ELECHIGUERRA ACHA, Avda. Inmaculada, 15, mantiene con esta Dirección Provincial, y transcurrido el plazo marcado en el Art. 170.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial, se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar la Baja de la empresa, a través del Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 21.03.94, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 521/1990 de 27 de Abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ávila, 18 de mayo de 1994

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la
Seguridad Social

REG. ESPECIAL: AUTÓNOMOS

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que D^a Ainhoa Elchiguerra Acha, Avda. Inmaculada, 15. 05005. Ávila, mantiene con esta Dirección Provincial, y transcurrido el plazo marcado en el Art. 170.2 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su BAJA a través de este Régimen Especial arriba referenciado, con efectos de Abril 93, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 521/1990 de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Secretaría de Estado de Política
Territorial y Obras Públicas

Secretaría General para las
Infraestructuras de Transporte
Terrestre

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

ANUNCIO

Resolución de 19 de Mayo de 1994 de la 2ª Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos, por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto Línea Madrid-Hendaya. Supresión del paso a nivel en el P.K. 174/142. Arévalo. (Ávila)".

El "Proyecto Línea Madrid-Hendaya. Supresión del paso a Nivel en el P.K. 174/142. Arévalo (Ávila)" está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su Artículo 153, así como los preceptos contenidos en el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1ª Consecuencia del Artículo 17 del Reglamento de 26 de Abril de 1957, para que los propietarios figurados en las relaciones que se

encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los Términos Municipales correspondientes, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el Artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Término Municipal: Arévalo.

Día: 5 de Julio de 1994.

A partir de las: 9,30 horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del Término Municipal correspondiente, el día y hora previstas, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del Acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 19 de mayo de 1994.

El Ingeniero Jefe, P.A. Subdirector General Adjunto de Proyectos,
Juan Ant. Presas Elvira.

--- ● ● ● ---

Número 1.977/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Sanidad
y Bienestar Social

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosas

las gestiones realizadas para notificar a la empresa de la que es titular D. Emiliano Arévalo Hernández y a la Sociedad AVILAMAR, S.L., cuyo último domicilio conocido en ambos casos es C/ Tornadizos, 45 de esta capital, las resoluciones recaídas en dos expedientes de subvenciones para el fomento del empleo (Exptes.: AV-156/93/AC y AV-155/93-AC) solicitadas al amparo del Decreto 72/1993, de 7 de abril (B.O.C. y L. de 14 de abril), se procede conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a la publicación del presente anuncio, con el fin de que sirva para notificar a todos los efectos legales las citadas resoluciones, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Expte.: AV-156/93/AC

Visto el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por D. Emiliano Arévalo Hernández en representación de la empresa del mismo nombre con domicilio en C/ Tornadizos, 45-Ávila.

RESULTANDO: Que solicita subvención por fomento contr. nuevos empleos prevista en el Decreto 72/93 de 7 de Abril y Orden de 28 de Mayo de 1993 de la Consejería de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO: que esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer la cuestión planteada en el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en:

- Decreto 72/93, de 7 de abril, y la Orden de 28 de Mayo de 1993 de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Decreto 242/1993, de 14 de Octubre, por el que se crea en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social la Dirección General de Trabajo (B.O.C. y L. de 18 de Octubre).

- Decreto 269/1993, de 28 de Octubre, por el que se regula transitoriamente la gestión de los créditos del programa presupuestario 012 "Fomento del Empleo" (B.O.C. y L. de 2 de Noviembre).

- Decreto 274/1993, de 11 de Noviembre, por el que se modifica

parcialmente el Decreto 72/1993, de 7 de Abril, por el que se establecen medidas para combatir el paro de larga duración y lograr la inserción socio-profesional de los jóvenes y otros colectivos con especiales dificultades para acceder a un empleo (B.O.C. y L. de 16 de Noviembre).

CONSIDERANDO que del examen del expediente, se derivan los incumplimientos que se indican:

—Aplicación de la validez de las solicitudes establecidas en la base decimoquinta de la Orden de 28 de mayo de 1993 (BOC y L de 08-06), ya que el peticionario ha presentado únicamente la solicitud de la subvención, sin aportar ninguno de los documentos que establece la base quinta. 2 de la citada Orden de 28 de mayo de 1993, a pesar de haber recibido los dos requerimientos enviados por este Centro reclamando la documentación, conforme a lo establecido en los arts. 75.4 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo referencia el segundo de ellos a la citada base decimoquinta.

Visto el Informe Propuesta del Jefe del Servicio Territorial esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con los preceptos legales citados y demás aplicación general, acuerda:

DENEGAR a D. Emiliano Arévalo Hernández la subvención solicitada.

Contra la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad y Bienestar Social en el plazo de un mes computado a partir del día de la notificación de la presente Resolución.

Valladolid, 16 de Marzo de 1994.

El Director General de Trabajo,
Alberto Perandones Ferreiro.

Expte.: AV-155/93/AC

Visto el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por D. Emiliano Arévalo Hernández en representación de AVILAMAR, S.L.; con domicilio en C/ Tornadizos, 45-Ávila.

RESULTANDO: Que solicita subvención por fomento contr. nuevos empleos prevista en el Decreto 72/93 de 7 de Abril y Orden de 28 de Mayo de 1993 de la Consejería de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO: que esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer la cuestión planteada en el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en:

- Decreto 72/93, de 7 de abril, y la Orden de 28 de Mayo de 1993 de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Decreto 242/1993, de 14 de Octubre, por el que se crea en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social la Dirección General de Trabajo (B.O.C. y L. de 18 de Octubre).

- Decreto 269/1993, de 28 de Octubre, por el que se regula transitoriamente la gestión de los créditos del programa presupuestario 012 "Fomento del Empleo" (B.O.C. y L. de 2 de Noviembre).

- Decreto 274/1993, de 11 de Noviembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 72/1993, de 7 de Abril, por el que se establecen medidas para combatir el paro de larga duración y lograr la inserción socio-profesional de los jóvenes y otros colectivos con especiales dificultades para acceder a un empleo (B.O.C. y L. de 16 de Noviembre).

CONSIDERANDO que del examen del expediente, se derivan los incumplimientos que se indican:

—Aplicación de la validez de las solicitudes hasta el día 31 de diciembre de 1993, establecida en la base decimoquinta de la Orden de 28 de mayo de 1993 (BOC y L de 08-06), ya que el peticionario ha presentado únicamente la solicitud de la subvención, sin aportar ninguno de los documentos que establece la base quinta. 2 de la

citada Orden de 28 de mayo de 1993, a pesar de haber recibido los dos requerimientos enviados por este Centro reclamando la documentación, conforme a lo establecido en los arts. 75.4 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo referencia el segundo de ellos a la citada base decimoquinta.

Visto el Informe Propuesta del Jefe del Servicio Territorial esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con los preceptos legales citados y demás aplicación general, acuerda:

DENEGAR a AVILAMAR, S.L. la subvención solicitada.

Contra la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad y Bienestar Social en el plazo de un mes computado a partir del día de la notificación de la presente Resolución.

Valladolid, 16 de Marzo de 1994.

El Director General de Trabajo,
Alberto Perandones Ferreiro.

--- ● ● ● ---

Número 2.037/N

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000801/19940 a instancia de ESTADO ESPAÑOL, Resl. Ayto. San Pedro del Arroyo 21-4-94, nombrando Secretario Interventor con carácter accidental a D. Enrique Hernando Garcinuño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1994.
Firmas, *Illegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.038/N

T.S.J. Castilla y León
Sala Contencioso-Administrativo
Burgos
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000800/19940 a instancia de ESTADO ESPAÑOL, Acuerdo Ayto. La Adrada 21-2-94, concediendo licencia de obras a D. José Manuel Feltrer García, para construcción vivienda unifamiliar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de mayo de 1994.
Firmas, *Illegibles.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.043/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE PIEDRAHÍTA**

**CÉDULA DE
EMPLAZAMIENTO**

Por estar así acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción

de Piedrahíta, en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el n.º 48/94, a instancia de D. Sebastián Sánchez García y D.ª Rosa Esperanza Villamediana Martínez; contra D. Antonio, D.ª M.ª del Carmen, D.ª M.ª Teresa, D. José Eugenio, D. Alfonso Carlos, D. Benjamín y D. Fernando Picón Martín.

En providencia de fecha 3-V-94 se ha acordado emplazar a los demandados herederos desconocidos de D. Ismael, D.ª Gertrudis, D.ª Antonia y D. Fernando Picón Martín.

A fin de que en el término de DIEZ DÍAS comparezca en autos, representado en legal forma, con el apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En Piedrahíta a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.884/S

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

Por parte de don Ricardo Urien Blázquez se ha solicitado licencia para instalar un establecimiento para la venta de bocadillos y bebidas en la finca N.º 26 de la calle General Franco de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navaluenga a 13 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.097/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En La Adrada a 3 de junio de 1994.

La Alcaldesa, *M.ª Reyes de Pablo Núñez*.

--- ● ● ● ---

Número 1.848/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués,

HACE SABER

Que por L. & M. Herranz, S.L., solicita licencia municipal para el

ejercicio de la actividad de taller de Ebanistería, en una nave industrial, sito en la parcela N.º 96 del Polígono Industrial "El Brajero" de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 12 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 2.094/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

DECRETO

Con motivo de disfrutar de las vacaciones anuales, y con base en las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y artículos 42 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Bernaldo de Quirós Blanco, las facultades y funciones que me corresponden como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día 5 de junio hasta el día 18 de junio, ambos inclusive y en tanto no se revoque mediante el oportuno decreto.

Tercero: Que del presente Decreto se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Santos Martín Rosado, en Las Navas del Marqués, a 1 de junio de 1994.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

--- ● ● ● ---

Número 1.925/S
Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Miguel Pedro López Hernández, en nombre de Hermanos López, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en local sito en la plaza de Santo Domingo, 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

En Arévalo a 17 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 2.461/S
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Por parte de doña María del Carmen Gago Perales, se ha solicitado licencia para Rehabilitación de Edificio existente para Bar Mesón, en la finca Nº 5 de la calle José Alvarez Cosmen de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer,

puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navalperal de Pinares a 19 de julio de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.952/S

Ayuntamiento de San García de Ingelmos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 1994, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de doce millones setecientas veinticuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 1.225.000 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 1.300.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 2.826.297 Ptas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 1.373.647 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 6.000.000 de Ptas.
- Total ingresos, 12.724.944 Ptas.**

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 1.860.944 Ptas.
 - 2.- Gastos en bienes corrientes, 4.364.000 Ptas.
 - 6.- Inversiones reales, 6.500.000 Ptas.
- Total gastos, 12.724.944 Ptas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal

queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.-
- *Personal funcionario de carrera.*

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Mancera de Arriba y Blascomillán.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En San García de Ingelmos a 18 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.953/S

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Los presupuestos generales para 1994 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPÍTULOS:

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 15.035.000. Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 56.850.000. Ptas.
4. Transferencias corrientes, 5.059.147 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 27.400.000. Ptas.
7. Transferencias de capital, 5.638.000. Ptas.
9. Pasivos financieros, 60.000. Ptas.

Total del estado de gastos, 110.042.147. Ptas.

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 6.413.200. Ptas.
2. Impuestos indirectos, 98.000. Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 65.393.647. Ptas.
4. Transferencias corrientes, 11.990.000. Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 20.509.300. Ptas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 5.638.000 Ptas.

Total del estado de ingresos, 110.042.147.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla de Personal**Funcionario:**

- a) De Habilitación Nacional:
 1. Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 16.
- b) Del propio Ayuntamiento:
 1. Auxiliar de Admón. General. Grupo D. Nivel 12.
 1. Subalterno. Grupo E. Nivel 10.

Laboral:

4 Obreros de Servicios Múltiples, con diferentes cometidos específicos.

San Bartolomé de Pinares, a 18 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Paulino López Gómez*

--- * * * ---

Número 1.954/S

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1994 en sesión celebrada el día 5 de mayo

de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,1 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público en la secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2º de la misma ley.

Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Nava de Arévalo a 19 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Alberto Rubio Rodríguez*.

-ooOoo-

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

A tenor de lo establecido en el artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994 resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Operaciones corrientes
- Cap. 1. Impuestos directos, 12.526.100. Ptas.
 - Cap. 3. Tasas y otros ingresos, 7.385.000. Ptas.
 - Cap. 4. Transferencias corrientes, 15.465.000. Ptas.
 - Cap. 5. Ingresos patrimoniales, 8.237.270. Ptas.

Operaciones de capital

- Cap. 6. Enajenación de inversiones, 60.000. Ptas.

- Cap. 7. Transferencias de Capital, 24.026.900. Ptas.

- Cap. 9. Pasivos financieros, 2.000.000. Ptas.

Total Ingresos: 69.700.270. Ptas.

PRESUPUESTO DE GASTOS**Operaciones corrientes**

Cap. 1. Renumerationes de personal, 9.251.070. Ptas.

Cap. 2. Gastos en Bienes y Servicios, 15.756.200. Ptas.

Cap. 3. Gastos Financieros, 130.000. Ptas.

Cap. 4. Transferencias Corrientes, 3.550.000. Ptas.

Operaciones de Capital

Cap. 6. Inversiones Reales, 38.813.000. Ptas.

Cap. 9. Pasivos Financieros, 2.200.000. Ptas.

Total Gastos: 69.700.270. Ptas.

PLANTILLA DE PERSONAL
(Art. 127 del R.D.L. 781/1986 -18 abril)

Funcionario:

Denominación del Puesto:

1 Plaza Secretario-Interventor-nivel 16 (comp. destino).

1 Plaza Auxiliar-Administración general-nivel 9 (comp. destino).

Laboral:

Denominación del Puesto:

1 Plaza operario servicios múltiples.

Recursos: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo a lo establecido en el art. 152 de la ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Nava de Arévalo a 19 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Alberto Rubio Rodríguez*

--- * * * ---

Número 1.957/N

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de Padiernos (Ávila) por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 1994, convoca subasta pública para la siguiente obra y con las condiciones siguientes:

Obra. Instalación de alumbrado público en el anejo de Aldealabad.

Objeto. Construcción de las instalaciones eléctricas, redes de baja tensión y aparatos.

Tipo de licitación. Se fija un tipo de máximo de licitación de DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (2.377.750 Pts.) I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Fianza provisional. 47.555 pesetas.

Fianza definitiva. 6 por ciento del precio de adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones. 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar de presentación de proposiciones. Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

El Proyecto técnico y pliego extenso de condiciones y cláusulas administrativas particulares, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que a través de este anuncio quedan expuestas para que puedan ser examinadas y presentación de alegaciones o reclamaciones en el plazo de ocho días.

Modelo de proposición

D... domiciliado en... provincia de... con DNI/NIF número... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de Castilla y León número... del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de alumbrado público en el núcleo de Aldealabad en ese Municipio de Padiernos (Avila), se compromete, en nombre propio (o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 2.028/1.985 de 30 de octubre, por el que se aprueba

el reglamento de dicho Impuesto. (Lugar, fecha y firma del proponente)

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares según las circunstancias de cada licitador.

Padiernos a 17 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Miguel Angel Jiménez Jiménez.*

--- ● ● ● ---

Número 1.961/S

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

EDICTO

Por parte de D. Teodoro Jiménez Jiménez se ha solicitado licencia para la actividad de núcleo Zoológico de Perros de Caza Mayor, en la finca núm. 74, Polígono 3 del Catastro de rústica de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mediana, a 18 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.964/N

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art.º 91.1 de la Ley 39/88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Término Municipal, correspondiente al presente ejercicio de 1994, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación, por este impuesto.

Villanueva del Aceral, 29 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.965/N

Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art.º 91.1 de la Ley 39/88, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Término Municipal, correspondiente al ejercicio de 1994, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto.

Aldeaseca, 18 de mayo de 1994.
La Alcaldesa, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.967/N

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el expediente de imposición, ordenación y aprobación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por estancia y servicios a prestar en el Campamento público de Turismo "Los Talleres" de esta

localidad, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hoyocasero, a 19 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

--- ● ● ● ---

Número 1.982/S

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día once de Mayo de 1994, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Madrigal de las Altas Torres a 21 de Mayo de 1994

El Alcalde, *Florentino García Calvo*

Número 1.983/S
Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio de 1994

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22/03/94, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

- Impuestos directos, 6.250.000. Ptas.
- Impuestos indirectos, 30.000. Ptas.
- Tasas y otros ingresos, 2.135.000. Ptas.
- Transferencias corrientes, 5.210.000. Ptas.
- Ingresos patrimoniales, 3.110.182. Ptas.

B) Operaciones de Capital

- Transferencias de capital, 5.711.436. Ptas.
- Pasivos financieros, 5.400.000. Ptas.

TOTAL INGRESOS, 27.846.618. Ptas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

- Gastos de personal, 6.010.383. Ptas.
- Gastos en bienes corrientes y

servicios, 8.155.011. Ptas.
3. Gastos financieros, 1.350.000. Ptas.

B) Operaciones de Capital

- Inversiones Reales, 11.161.357. Ptas.
- Pasivos financieros, 1.169.867. Ptas.

TOTAL GASTOS, 27.846.618.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994.

a) Plazas de funcionarios

- Con habilitación nacional
 - Secretario, 1 plaza.

b) Personal laboral

Operario Servicios Múltiples, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palacios de Goda, a veinte de mayo de 1994.

El Presidente, *Ladislao Gibaja Sáez*

--- ● ● ● ---

Número 1.984/S

Ayuntamiento de Navalosa

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en

sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos enumerados en el núm. 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamación: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Navalosa, a 23 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.987/N

Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde de Santa María de los Caballeros, D. Esteban Serrano Hernández, se ha dictado Resolución de fecha 23 de mayo de 1994, por la que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan García Hernández el uso de las atribuciones de Alcalde durante el mes de junio de 1994 debido a ausencia del Municipio. Lo que se hace público a los efectos previstos en la Legislación de Régimen Local.

Santa María de los Caballeros a 23 de mayo de 1994.

El Alcalde, Esteban Serrano Hernández.

--- ● ● ● ---

Número 1.988/N

Ayuntamiento de Donvidas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dis-

pone el artículo 91.1 de la Ley 39/88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Término Municipal, correspondiente al presente ejercicio de 1994, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto.

Donvidas a 11 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.999/S

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio de 1994

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7/03/94, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos, 5.104.456. Ptas.
2. Impuestos indirectos, 850.000. Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.730.000. Ptas.

4. Transferencias corrientes, 6.050.000. Ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.190.000 Ptas.

B) Operaciones de Capital

6. Enajenación de inversiones reales, 2.000. Ptas.

7. Transferencias de capital, 9.653.200. Ptas.

8. Activos financieros, 500.000. Ptas.

TOTAL INGRESOS, 26.079.656. Ptas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal, 4.878.656. Ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.995.000. Ptas.

3. Gastos financieros, 150.000. Ptas.

4. Transferencias corrientes, 150.000 Ptas.

B) Operaciones de Capital

6. Inversiones Reales, 14.606.000 Ptas.

8. Activos financieros, 500.000. Ptas.

9. Pasivos financieros, 800.000. Ptas.

TOTAL GASTOS, 26.079.656. Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994.

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional
1.1. Secretario, 1 plaza agrupada.

c) Personal eventual

Peón oficios varios, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan de Gredos, a veinticinco de mayo de 1994.

El Presidente, *Domingo José López García*

--- ● ● ● ---

Número 2.000/S

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio de 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Mijares, a 18 de mayo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.001/N

Ayuntamiento de Sinlabajos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dis-

pone el Artº 91.1 de la Ley 39/88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Término Municipal, correspondiente al presente ejercicio de 1994, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto.

Sinlabajos a 19 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.024/N

Ayuntamiento de Bohoyo

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de Exacciones Municipales correspondientes al ejercicio de 1994. Durante este plazo pueden ser examinados por los interesados e interponer contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas:

1.- Padrón Municipal de Desagüe de Canalones y otras instalaciones análogas.

2.- Padrón Municipal de Tránsito de Ganado.

3.- Padrón Municipal de Recogida de Basuras.

4.- Padrón Municipal de Suministro de Agua potable.

Bohoyo a 25 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.005/N

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento

Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el concurso para la adjudicación de la concesión del Campamento Público de Turismo y Piscinas Municipales "Los Talleres", se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de cuatro días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el B.O.P. y B.O.C. y L.

Simultáneamente, se convoca concurso público, si bien la licitación quedará aplazada en caso de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Resolución del Ayuntamiento de Hoyocasero por el que se convoca concurso público para adjudicar la concesión del campamento público de turismo y piscinas municipales en Los Talleres.

1. **Objeto del contrato.** La concesión del servicio de Campamento Público de Turismo y Piscinas Municipales.

2. **Duración del contrato.** Dos años, prorrogables por otros dos.

3. **Tipo de licitación.** 1.000.000 ptas. anuales al alza, incrementándose el remate anualmente según el IPC.

4. **Garantías.** Provisional de 30.000 ptas. y definitiva, la que resulte de aplicar lo establecido en el artículo 82 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, en sus topes máximos.

5. **Pliego de condiciones.** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría, en horario de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

6. **Presentación de proposiciones y documentación.** Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante los diez días hábiles siguientes al de aparición del último anuncio de licitación en cualquiera de los Boletines Oficiales de Castilla y León o de la Provincia de Avila.

Las proposiciones deberán constar de dos sobres cerrados con las inscripciones y contenidos siguientes:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y deberá contener en su interior:

a) Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.
b) Escritura de poder, bastanteada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Cuando concorra Sociedad Mercantil, escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil y CIF.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad para contratar.

SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO" y contendrá:

a) Proposición Económica, con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio como anexo.

b) Mejoras que el licitador se compromete a llevar a cabo en el supuesto de resultar adjudicatario definitivo y que serán valoradas especialmente las referidas a todos o algunos de los siguientes aspectos:

— Creación de puestos de trabajo, especialmente mediante la contratación de personas de la localidad.

— Ventajas a ofrecer a los usuarios.

— Actividades complementarias de ocio y tiempo libre.

— Inclusión del campamento en redes de turismo.

— Promoción turística del campamento y del municipio de Hoyocasero.

— Posibles inversiones a realizar y mejoras en las instalaciones.

— Otras mejoras.

c) Memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en la gestión de servicios de las mismas características que los objeto del concurso.

d) Memoria comprensiva de la forma en que se pretende gestionar los servicios.

7. Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

8. Gastos. El adjudicatario del

servicio vendrá obligado al pago de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites del concurso y de la formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

D.... (en nombre propio o en representación de)... con D.N.I. nº... domicilio en... calle..., enterado del pliego de condiciones que han de regir el concurso convocado por el Ayuntamiento de Hoyocasero para la concesión de la explotación de los servicios de Campamento Público de Turismo y Piscinas "Los Talleres", acepta aquellos y se compromete a gestionar el servicio por el precio de... pesetas (letra y número).

(fecha y firma)

Hoyocasero, a 24 de mayo de 1994

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*

--- ● ● ● ---

Número 2.006/N

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso para adjudicación del suministro de los festejos taurinos en las Fiestas Patronales de esta localidad para 1994 se expone al público por plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto. El suministro de reses, y la celebración de los festejos taurinos durante los días 25, 26 y 27 de agosto de 1994 conforme al programa fijado en el pliego de condiciones, comprensivo cuando menos de los siguientes festejos:

Día 25-8-94: Novillada picada o sin picar (opcional)

Día 26-8-94: Corrida de rejones.

Día 27-8-94: Becerrada local.

2. Tipo de licitación. No se fija cantidad alguna, pudiendo consig-

nar libremente el licitador el precio de su oferta. Se hace constar expresamente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento sobre el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprendan no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto.

3. Garantías. La provisional se fija en 90.000 pesetas y la definitiva en 190.000 pesetas.

4. Pliego de condiciones. Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser consultado en horas de 10 a 14 de lunes a viernes y de 10 a 13 sábados.

5. Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento durante plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P., en horas de 10 a 14 de lunes a viernes y de 10 a 13 sábados.

6. Apertura de plicas. En esta Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

7. Modelo de proposición. No se señala, pudiendo hacerlo el proponente en la forma que estime oportuno, adjuntando a la misma los documentos a que se refiere el pliego de condiciones.

Mijares, 18 de mayo de 1994
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.023/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime conve-

nientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En El Barraco, a 26 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.025/N

Ayuntamiento de Peguerinos

**EDICTO DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DE APROBACIÓN DE
ESTATUTOS Y BASES DE
ACTUACIÓN DE LA JUNTA
DE COMPENSACIÓN
"LA SOLANA I"**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 1994, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que se pretende constituir, para realizar la urbanización del polígono "La Solana I", se expone al público en las oficinas municipales junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbánística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peguerinos a 25 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.026/N

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno el día 3 de Mayo de 1993, acordó aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir el concurso para la contratación mediante adjudicación directa de la organización de los espectáculos taurinos a celebrar con motivo de las Fiestas Patronales de esta localidad, en honor del Santísimo Cristo de la Indulgencia, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

Navalperal de Pinares, a 24 de Mayo de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.031/S

Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta comunidad de regantes, por el presente se convoca a todos los partícipes de la misma a JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 3 de julio de 1994, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón-almóndiga del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación si procede, del acta de la J.G. Ordinaria anterior.

2º Presupuesto para 1994.

3º Aprobación, si procede, de la Memoria correspondiente a 1993.

4º Aplicación del Artículo 10 de las Ordenanzas a los partícipes morosos.

5º Ruegos y preguntas.

Villafranca de la Sierra, 1 de junio de 1994

El Presidente, *Ilegible*

Número 2.048/N

Ayuntamiento de Solosancho
ANUNCIO

Por parte de la mercantil Gestinco S.L. se ha presentado oferta a este Ayuntamiento para la confección y actualización de Padrones fiscales, así como para la puesta al día de la gestión cobratoria.

Por ello y al amparo de lo establecido en el R.D. 1.465/85, de 17 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda, así como en el R.D. 2.357/1985, de 20 de noviembre y legislación sobre contratación por las Entidades locales, se convoca a todas las personas interesadas para que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., presenten sus ofertas para la actualización y confección de los Padrones fiscales así como para la puesta al día de la gestión cobratoria.

Solosancho, 30 de mayo de 1994.

El Alcalde, *Casiano Collado Zazo*.

--- ● ● ● ---

Número 2.049/N

Ayuntamiento de Solosancho

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro adoptó el acuerdo de cesión gratuita por plazo de veinticinco años de un local sito en el Centro Polivalente, a la Asociación de la Tercera Edad de Solosancho "Santo Tomás Apóstol".

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles para que examinado el expediente que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Solosancho, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Casiano Collado Zazo*.